

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 27/09/2022 PUBLICADO EN ESTADO DEL 28/09/2022**

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO <gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>

Vie 30/09/2022 17:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico  
<j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).**

E.S.D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE GERMÁN ESCOBAR MEDINA CONTRA JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO.

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO.

**RADICADO:** 2020-00225-00.

Yo, **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** (C.C.1.140.862.952 de Barranquilla, T.P.295.068 del C.S.J.), endosatario en procuración del demandante dentro del proceso que se adelanta contra la señora **JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO** (C.C.37.330.9798); por medio de este escrito, estando dentro del término de ejecutoria que concede la ley, formulo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 27 de septiembre de 2022 por el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En ese orden de ideas, aprecio que el despacho sustenta su decisión alegando que el suscrito no realizó actuación alguna durante el término de un año desde la última actuación pese al requerimiento en auto del 12 de julio del mismo año. En oposición a lo anterior, es oportuno recordar que con ocasión a la providencia del 12 de julio de 2022 se formuló por el suscrito recurso de reposición el 18 de del mismo mes y año y, hasta la fecha aún no ha tenido pronunciamiento alguno del juzgado al respecto. Asimismo, téngase en cuenta que, hasta antes del requerimiento en auto del 12 de julio de 2022, se habían formulado por el suscrito solicitudes de las cuales destaco: (I) Memorial del 03 de diciembre de 2020 solicitando la emisión de oficios que comuniquen las cautelas y, a su vez, se requiriera a la NUEVA EPS, COLPENSIONES y POR VENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (II) Memorial del 27 de mayo de 2021 a las 16:40 solicitando reiteradamente, las solicitudes relacionadas anteriormente y (III) memorial del 22 de abril de 2022 a las 12:27 reiterando las solicitudes precedentes.

Entonces, no es comprensible por qué el despacho omite las reiteradas solicitudes formuladas y concluye decretar la terminación de proceso por desistimiento si he sido diligente e insistente pidiendo que ordene y oficie a las entidades para hallar información relevante como la dirección, correo electrónico y empleador de la demandada. Exigir la carga de notificación cuando manifesté el desconocimiento del domicilio de la ejecutada y pedí se requiriera a entidades para tal fin es desproporcionado, injusto, y trasgrede garantías procesales y el debido proceso.

Por lo anterior, solicito las siguientes:

**PETICIONES**

1. Solicito revoque el auto del 28 de septiembre de 2022 y, en consecuencia, acceda a RESOLVER la

2. Decretar la reanudación del proceso y continuar con su trámite respectivo impulsando las solicitudes por resolver.
3. De no reponer la providencia recurrida, como este recurso se formula en subsidio de apelación sírvase remitir el expediente a su superior jerárquico en consonancia a las disposiciones del artículo 324 y 326 del C.G.P.

#### **PRUEBAS**

Se adjunta documento electrónico PDF de cada una de las solicitudes enunciadas y del recurso de reposición referido.

Cordialmente,



**Miguel Eduardo Cabrera Rosado**  
T.p.295.068 del C.S.J.

Señor,  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE GERMAN ESCOBAR MÉDINA CONTRA JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO.  
**RADICADO:** 2020-00225-00.

Yo, **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** (C.C.1.140.862.952 de Barranquilla, T.P.295.068 del C.S.J.), endosatario en procuración del demandante dentro del proceso que se adelanta contra la señora **JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO** (C.C.37.330.9798); por medio de este escrito, estando dentro del término de ejecutoria que concede la ley, formulo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 27 de septiembre de 2022 por el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En ese orden de ideas, aprecio que el despacho sustenta su decisión alegando que el suscrito no realizó actuación alguna durante el término de un año desde la última actuación pese al requerimiento en auto del 12 de julio del mismo año. En oposición a lo anterior, es oportuno recordar que con ocasión a la providencia del 12 de julio de 2022 se formuló por el suscrito recurso de reposición el 18 de del mismo mes y año y, hasta la fecha aún no ha tenido pronunciamiento alguno del juzgado al respecto. Asimismo, téngase en cuenta que, hasta antes del requerimiento en auto del 12 de julio de 2022, se habían formulado por el suscrito solicitudes de las cuales destaco: (I) Memorial del 03 de diciembre de 2020 solicitando la emisión de oficios que comuniquen las cautelas y, a su vez, se requiriera a la NUEVA EPS, COLPENSIONES y POR VENIR, FONDO DE PENSIONES Y CENSANTÍAS (II) Memorial del 27 de mayo de 2021 a las 16:40 solicitando reiteradamente, las solicitudes relacionadas anteriormente y (III) memorial del 22 de abril de 2022 a las 12:27 reiterando las solicitudes precedentes.

Entonces, no es comprensible por qué el despacho omite las reiteradas solicitudes formuladas y concluye decretar la terminación de proceso por desistimiento si he sido diligente e insistente pidiendo que ordene y oficie a las entidades para hallar información relevante como la dirección, correo electrónico y empleador de la demandada. Exigir la carga de notificación cuando manifesté el desconocimiento del domicilio de la ejecutada y pedí se requiriera a entidades para tal fin es desproporcionado, injusto, y trasgrede garantías procesales y el debido proceso.

Por lo anterior, solicito las siguientes:

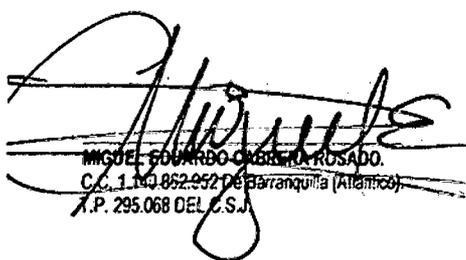
#### PETICIONES

1. Solicito revoque el auto del 28 de septiembre de 2022 y, en consecuencia, acceda a RESOLVER la reposición del 18 de julio de 2022 contra el auto del 12 del mismo mes y año.
2. Decretar la reanudación del proceso y continuar con su trámite respectivo impulsando las solicitudes por resolver.
3. De no reponer la providencia recurrida, como este recurso se formula en subsidio de apelación sírvase remitir el expediente a su superior jerárquico en consonancia a las disposiciones del artículo 324 y 326 del C.G.P.

#### PRUEBAS

Se adjunta documento electrónico PDF de casa unas de las solicitudes enunciadas y del recurso de reposición referido.

Cordialmente,

  
MIGUEL EDUARDO CORDERO ROSADO.  
C.C. 1.140.052.052 De Barranquilla (Atlántico).  
A.P. 295.068 DEL C.S.J.



MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO  
<gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>

## MEMORIAL QUE REITERA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE OFICIOS Y SOLICITA DESBLOQUEO DE PROCESO

2 mensajes

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO

<gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>

Para: jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co

22 de abril de 2022,

12:27

SEÑOR.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR.

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: GERMÁN ESCOBAR MEDINA

DEMANDADO: JANETH ROCIO CARRASCAL PACHECO

RADICADO: 204004089001-2020-000225-00

ASUNTO: SOLICITUD REITERATIVA DE OFICIOS DE REQUERIMIENTO

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, mayor, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de endosatario en procuración de Anis Karina Araujo, teniendo en cuenta que el día 27 de mayo del 2021, radiqué memorial, en el cual solicité, se sirvieran requerir a entidades con el fin de hallar información, con respecto de la dirección, y/o paradero de la demandada dentro proceso de la referencia, al igual que los datos del empleador de la misma, pero hasta la fecha no he obtenido respuesta, por lo anterior, muy cordialmente, REITERO solicitud de oficios de requerimiento a entidades, y adicionalmente, solicito se sirvan desbloquear el proceso en la plataforma TYBA, para su visualización

Se anexa constancia de envío del memorial de la solicitud referida en renglones anteriores.

Atentamente,



Miguel Eduardo Cabrera Rosado  
T.p.295.068 del C.S.J.

2 archivos adjuntos

 MEMORIAL QUE REITERA SOLICITUD DE ENVIO DE OFICIOS de Janeth Carrascal.pdf  
140K

 Correo de MIGUEL CABRERA ABOGADOS - MEMORIAL QUE SOLICITA OFICIOS DE REQUERIMIENTO A ENTIDADES Janeth Carrascal.pdf  
117K

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico**

5 de mayo de

<jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>

2022, 11:38

Para: hernan serna <gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>

acuso recibido

---

De: MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO <gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 12:27 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: MEMORIAL QUE REITERA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE OFICIOS Y SOLICITA DESBLOQUEO DE PROCESO

# Información del Proceso.

**Código Proceso**

20400408900120200022500

**Tipo Proceso**

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

**Clase Proceso**

PROCESOS EJECUTIVOS

**Subclase Proceso**

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

**Departamento**

CESAR

**Ciudad**

LA JAGUA DE IBIRICO 20400

**Corporación**

JUZGADO MUNICIPAL

**Especialidad**

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU

**Distrito\Circuito**

LA JAGUA DE IBIRICO - CHIRIGUANA -

**Número Despacho**

001

**Despacho**

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU C

Dirección

Teléfono

Celular

Correo Electrónico Externo

JPRMPAL01LAJAGUA@NOTIFICACION

Fecha Publicación

16/12/2021

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos    Predios    Archivos    Actuaciones

Ciclo

--SELECCIONE--



Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar

Cancelar

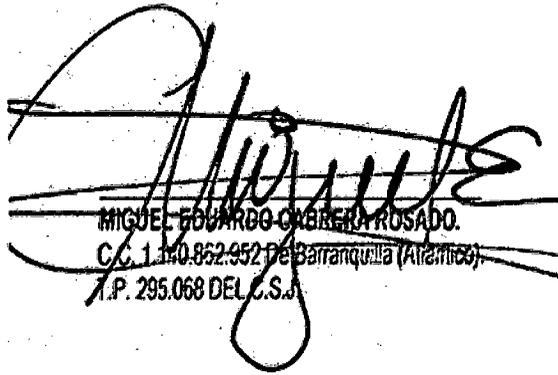
	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	GENERALES	AUTO DECRETA	28/09/2022	28/09/2022 3:40:58 P. M.
	GENERALES	AUTO REQUIERE	13/07/2022	14/07/2022 11:01:45 A. M.

Total Registros : 0 - Páginas : 0 de 0

Regresar

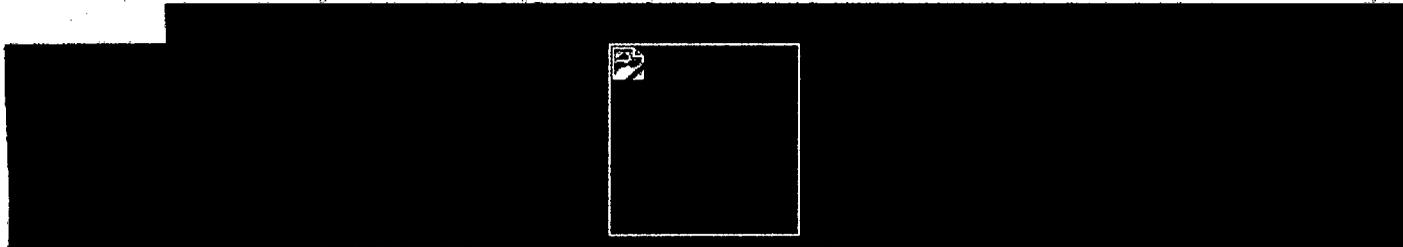




MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.  
C.C. 1.140.862.952 De Barranquilla (Atlántico).  
T.P. 295.068 DEL C.S.J.

**MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**  
ABOGADO – UNIVERSIDAD LIBRE  
E.P. DERECHO PROCESAL  
ABOGADO LITIGANTE  
CEL: 3004578745

mcrgestionjuridica@gmail.com



Remitente notificado con  
Mailtrack

**3 adjuntos**

-  Gmail - Solicitud de información porvenir.pdf  
178K
-  Gmail - Solicitud de información nueva EPS.pdf  
183K
-  Gmail - solicitud de información.pdf  
182K

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico**  
<j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Miguel Eduardo Cabrera Rosado <mcrgestionjuridica@gmail.com>

4 de diciembre de  
2020, 10:44

**ACUSO RECIBIDO**

De: Miguel Eduardo Cabrera Rosado <mcrgestionjuridica@gmail.com>  
Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 15:23  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <j01prmpallajagua@cendoj.>

18/7/22, 13:45

Gmail - MEMORIAL QUE SOLICITA SE LIBREN OFICIOS

ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL QUE SOLICITA SE LIBREN OFICIOS



MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO <gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>

## RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 12 DE JULIO DE 2022.

3 mensajes

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO <gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>  
Para: j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de julio de 2022, 14:48

Señor.

**JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).**

E.S.D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE ODALINDA GERMÁN ESCOBAR MEDINA CONTRA JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO.

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 12 DE JULIO DE 2022

**RADICADO:** 2020-00225-00.

Yo, **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** (C.C.1.140.862.952 de Barranquilla, T.P.295.068 del C.S.J.), endosatario en procuración del demandante dentro del proceso que se adelanta contra la señora **JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO** (C.C.37.330.9798); por medio de este escrito, estando dentro del término de ejecutoria que concede la ley, formulo recurso de reposición contra el auto del 12 de julio de 2022 por el cual requieren a este extremo a fin de que realice gestiones para notificar a la demandada y conceden un término perentorio so pena de decretar desistimiento tácito.

Así las cosas, las razones de mi disenso surgen porque el despacho al momento de emitir la providencia recurrida pasa por alto qué:

1. En el acápite de notificaciones de esta demanda manifesté que desconocía el domicilio y lugar de notificaciones de la demandada y, con fundamento en disposiciones legales solicité requiriera a la Nueva EPS a fin de que suministrara información de sus bases de datos para ese fin, quien en respuesta del 12 de agosto de 2020 negó dicha información.
2. Asimismo, en memorial enviado a la dirección electrónica de su despacho el 03 de diciembre de 2020 a las 15:23, solicité la emisión de oficios que comuniquen las cauteles y, a su vez, se requiriera a la NUEVA EPS, COLPENSIONES y POR VENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS a fin de que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43, 173 del C.G.P., y el párrafo segundo (2º) artículo octavo (8) del Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de que suministren información como el NIT, correo electrónico, dirección, nombre o razón social del empleador y, dirección, correo electrónico y teléfonos de la demandada, señora JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.330.978.
3. Acto seguido, en memorial enviado a la dirección electrónica del despacho el 27 de mayo de 2021 a las 16:40 solicité reiteradamente, las solicitudes relacionadas anteriormente.

4. Finalmente, en memorial enviado al correo del despacho el 22 de abril de 2022 a las 12:27 reiteraré las solicitudes precedentes.

Por todo lo anterior, considero desproporcionada la decisión del despacho al conceder un término perentorio para la carga de notificación de la demandada habiéndose informado desde la presentación de la demanda y en reiterados memoriales que se desconocía, incluso, habiendo acreditado el intento de conseguir dicha información por mis medios, pero las mismas han sido omitidas o resueltas negativamente. Entonces, no solo las omiten las entidades a quien acudí, sino, usted también señor Juez lo ha hecho, pasando por alto sus deberes, reflejando así la poca lectura o atención a los procesos y el desorden secretarial, en el sentido de no tener en cuenta ninguna de las solicitudes realizadas.

#### PETICIÓN

Solicito revoque el auto del 12 de julio de 2022 y, en consecuencia, acceda a oficiar a las entidades requeridas en la demanda y reiterados memoriales con el fin de hallar información de la demanda para su vinculación formal al proceso, al igual que el nombre o razón social de su empleador.

#### PRUEBAS

Se adjunta documento electrónico PDF de cada una de las solicitudes enunciadas.

Atentamente,



Miguel Eduardo Cabrera Rosado  
T.p.295.068 del C.S.J.

---

#### 4 archivos adjuntos

 Gmail - MEMORIAL QUE SOLICITA SE LIBREN OFICIOS.pdf  
456K

 Correo de MIGUEL CABRERA ABOGADOS - MEMORIAL QUE REITERA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE OFICIOS Y SOLICITA DESBLOQUEO DE PROCESO.pdf  
716K

 PRUEBAS.pdf  
3068K

 Recurso de reposicion contra auto de 12 de julio de 2020.pdf  
277K

---

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico  
<j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: hernan serna <gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>

18 de julio de 2022,  
16:53

#### ACUSO RECIBIDO

---

De: MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO <gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 14:48

30/9/22, 14:53

Correo de MIGUEL CABRERA ABOGADOS - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 12 DE JULIO DE 2022.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 12 DE JULIO DE 2022.

[Texto estado oculto]

---

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>  
Responder a: j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para: gestionjuridica@miguelcabrerabogados.co

18 de julio de 2022, 19:19

🔔 Conversación muy activa: j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver detalles de actividad](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.

Señor. JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).  
E.S.D.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE ODALINDA GERMAN ESCOBAR MEDINA CONTRA JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 12 DE JULIO DE 2022  
**RADICADO:** 2020-00225-00.

Yo, **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** (C.C.1.140.862.952 de Barranquilla, T.P.295.068 del C.S.J.), endosatario en procuración del demandante dentro del proceso que se adelanta contra la señora **JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO** (C.C.37.330.9798); por medio de este escrito, estando dentro del término de ejecutoria que concede la ley, formulo recurso de reposición contra el auto del 12 de julio de 2022 por el cual requieren a este extremo a fin de que realice gestiones para notificar a la demandada y conceden un término perentorio so pena de decretar desistimiento tácito.

Así las cosas, las razones de mi disenso surgen porque el despacho al momento de emitir la providencia recurrida pasa por alto qué:

1. En el acápite de notificaciones de esta demanda manifesté que desconocía el domicilio y lugar de notificaciones de la demandada y, con fundamento en disposiciones legales solicité requiriera a la Nueva EPS a fin de que suministrara información de sus bases de datos para ese fin, quien en respuesta del 12 de agosto de 2020 negó dicha información.
2. Asimismo, en memorial enviado a la dirección electrónica de su despacho el 03 de diciembre de 2020 a las 15:23, solicité la emisión de oficios que comuniquen las cautelas y, a su vez, se requiriera a la NUEVA EPS, COLPENSIONES y POR VENIR, FONDO DE PENSIONES Y CENSANTÍAS a fin de que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43, 173 del C.G.P., y el párrafo segundo (2º) artículo octavo (8) del Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de que suministren información como el NIT, correo electrónico, dirección, nombre o razón social del empleador y, dirección, correo electrónico y teléfonos de la demandada, señora JHANETH ROCÍO CARRASCAL PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.330.978.

3. Acto seguido, en memorial enviado a la dirección electrónica del despacho el 27 de mayo de 2021 a las 16:40 solicité reiteradamente, las solicitudes relacionadas anteriormente.
4. Finalmente, en memorial enviado al correo del despacho el 22 de abril de 2022 a las 12:27 reiteraré las solicitudes precedentes.

Por todo lo anterior, considero desproporcionada la decisión del despacho al conceder un término perentorio para la carga de notificación de la demandada habiéndose informado desde la presentación de la demanda y en reiterados memoriales que se desconocía, incluso, habiendo acreditado el intento de conseguir dicha información por mis medios, pero las mismas han sido omitidas o resueltas negativamente. Entonces, no solo las omiten las entidades a quien acudí, sino, usted también señor Juez lo ha hecho, pasando por alto sus deberes, reflejando así la poca lectura o atención a los procesos y el desorden secretarial, en el sentido de no tener en cuenta ninguna de las solicitudes realizadas.

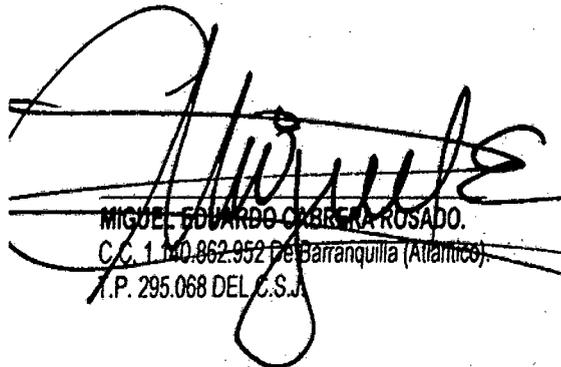
#### **PETICIÓN**

Solicito revoque el auto del 12 de julio de 2022 y, en consecuencia, acceda a oficiar a las entidades requeridas en la demanda y reiterados memoriales con el fin de hallar información de la demanda para su vinculación formal al proceso, al igual que el nombre o razón social de su empleador.

#### **PRUEBAS**

Se adjunta documento electrónico PDF de casa unas de las solicitudes enunciadas.

Atentamente,



MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.  
C.C. 1.140.862.952 De Barranquilla (Atlántico).  
I.P. 295.068 DEL C.S.J.



Miguel Eduardo Cabrera Rosado <mcrgestionjuridica@gmail.com>

**Solicitud de información**

1 mensaje

10 de agosto de 2020, 11:21

Miguel Eduardo Cabrera Rosado <mcrgestionjuridica@gmail.com>  
Para: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Señores

**NUEVA E.P.S**

Cra. 10 # 14-78 Valledupar - Cesar

Cerreo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

REFERENCIA: Solicitud por información

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 1.140.852.952 de Barranquilla, Atlántico, mediante el presente, pido a interponer Derecho de petición de conformidad al artículo 23 de la Constitución Nacional y artículo 175 de la Ley 1755 de 2015.

Los señores que me señalan son:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION
RODRIGO RICO CARRASCAL PACHECO	37.330.978
JOSE ANTONIO SANCHEZ OVALLOS	13.371.693
JOSE MARIA QUINTERO YAGUNA	36.516.475
JOSE ANTONIO RAMIREZ MIELES	77.037.879
JOSE ROSA ROMERO DE CADAVID	20.815.698
JUAN CARLOS MANJARRES	77009535
RODRIGO MILLAN	13.745.511
JOSE JOSE VANEGAS ARRIENTA	77.023.774
JOSE LUIS BOTAZO DIAZ	49.659.036
JOSE CADAVID	5.814.174
JOSE DEL ROSARIO SANTANA VEGA	36.597.869

De acuerdo al certificado emitido por la administradora de recursos del sistema general de seguridad social en salud - ADRES de Valledupar a esta entidad, muy respetuosamente, solicito que, previa consulta de sus bases de datos suministre el nombre o razón social de sus empleadoras, NIT, direcciones y correos electrónicos de éstos, al igual las direcciones de sus domicilios o residencias, correos electrónicos y teléfonos para efecto de notificaciones y comunicación de medidas cautelares.

El presente puede ser notificado en la Carrera 11 No 11-05 Barrio ciudadela de Chinguaná-Cesar a los correos electrónicos mcrgestionjuridica@gmail.com y al teléfono 300-4578745.

Atentamente

**MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**  
C.C. No 1.140.852.952

**MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**  
ABOGADO - UNIVERSIDAD LIBRE  
E.P. DERECHO PROCESAL  
ABOGADO LITIGANTE  
CEL 3004578745

**RAD: Derecho de Petición**

1 mensaje

Certificaciones afiliacion <certific@nuevaeps.com>  
Para: "mrgestionjuridica@gmail.com" <mrgestionjuridica@gmail.com>

10 de agosto de 2020 11:45

Ver mensaje

DIRECCION DE AFILIACIONES  
CALLE 11 No. 11-05 Barrio Ciudadela de Chinguzá-Cesar  
Barranquilla

De: Miguel Eduardo Cabrera Rosado <mrgestionjuridica@gmail.com>  
Enviado el lunes, 10 de agosto de 2020 11:21 a. m.  
Para: Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>  
Asunto: Solicitud de información

SEÑORA  
NUEVA EPS  
CALLE 11 No. 11-05 Barrio Ciudadela - Cesar  
Contacto: secretaria.general@nuevaeps.com.co

REFERENCIAL Solicitud por información.

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía numero 1.140.862.952 de Barranquilla - Atlántico, en el acto el presente procedo a interponer Derecho de petición de conformidad al artículo 23 de la Constitución Nacional y el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.

Tengo en cuenta que los señores:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION
JANETH PCCO CARRASCAL PACHECO	37.330.978
CARMEN SAID SÁNCHEZ OVALLOS	13.371.693
REBEYLA MARIA QUINTERO YAGUNA	36.516.475
OSWALDO ANTONIO RAMÍREZ MIELES	77.037.879
LEYDA ROSA ROMERO DE CADAVID	20.815.698
HERNAN ARAUJO MANJARRES	77009535
RODOLFO PARDO MILLAN	13.745.511
VICTOR JOSE VANEGAS ARMENTA	77.023.774
RUBIELA DONADO DIAZ	49.659.086
ALVARO CADAVID	5.814.174
BELSI DEL ROSARIO SANTANA VEGA	36.587.869

Quiero según certificado emitido por la administradora de recursos del sistema general de seguridad social en salud - ADRES estar afiliados a esta entidad, muy respetuosamente, solicito que, previa consulta de sus bases de datos sumo cultivos, nombres, número social de sus empleadores, NIT, direcciones y correos electrónicos de éstos, al igual las direcciones de sus domicilios o residencias, correos electrónicos y teléfonos para efecto de notificaciones y comunicación de medidas cautelares.

El suscrito puede ser notificado en la Carrera 11 No. 11-05 Barrio Ciudadela de Chinguzá-Cesar o los correos electrónicos mrgestionjuridica@gmail.com y mrgestionjuridica@hotmail.com y al teléfono 300-4578745.

Atentamente,

**SEÑOR: EDUARDO CABRERA ROSADO**  
C.C. 140082862  
Ciudad:

**Asunto: Respuesta solicitud de información recibida: RAD: Derecho de Petición NUEVA EPS S.A**

Respetado(a) Señor(a):

En respuesta a su comunicación del asunto en referencia, nos permitimos informar que una vez revisado el caso es necesario precisar que no es procedente su solicitud de brindarle información

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION
[REDACTED]	37.330.978
CARMEN SAID SÁNCHEZ OVALLOS	13.371.693
NELLYS MARIA QUINTERO YAGUNA	36.516.475
OSMAN ANTONIO RAMIREZ MIELES	77.337.879
LEYDA ROSA ROMERO DE CADAVID	20.815.698
HERMES ARAUJO MANJARRES	77009535
RUFINO PARDO MILLAN	13.745.511
VICTOR JOSE VANEGAS ARMENTA	77.123.774
RUBIELA DONADO DIAZ	14.659.086
ALVARO CADAVID	5.814.174
BELSI DEL ROSARIO SANTANA VEGA	36.987.869

Dado que según la normatividad legal vigente expuesta en la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y la protección de los datos de los usuarios, este tipo de información solo se le suministra al empleador, cotizante y antes de control siempre y cuando la solicitud se haga en papelería logo de la institución.

Recomendamos efectúe usted solicitud al Juzgado donde ha interpuesto la demanda para que esta entidad solicite la información requerida.

 **Atención al Afiliado**  
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400  
Régimen Subsidiado  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

2 mensajes

11 de septiembre de 2020, 14:20

**Miguel Eduardo Cabrera Rosado** <mrcgestlonjuridica@gmail.com>  
 Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Señores

**COLPENSIONES**

CALLE 11 No. 1-05 Barrio Ciudadela de Chiquandí-Cesar,  
 Barrio Ciudadela de Chiquandí-Cesar,  
 Cesar

**REFERENCIA**

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.154.222.012, en  
 virtud de la demanda de tutela presentada por el presente procedo a interponer Derecho de petición de conformidad al artículo 250 de  
 la Constitución Política de Colombia y artículos 175 y 176 de la Ley 1755 del 2015.

En consecuencia solicito a los señores

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ LUCIANO ARRES	77.009.535
PEREZ DOMINGO DIAZ	49.659.086
PEREZ DOMINGO DIAZ	49.658.138
PEREZ DOMINGO CARRASCAL PACHECO	37.330.978
PEREZ DOMINGO SANCHEZ OVALLOS	13.371.693
PEREZ DOMINGO	5.814.174
PEREZ DOMINGO ANEGA ARMENTA	77.023.774
PEREZ DOMINGO PEREZ	49.763.566
PEREZ DOMINGO PEREZ COTES	26.871.944
PEREZ DOMINGO MURILLO	77.028526
PEREZ DOMINGO PEREZ ROJAS	13.167.372
PEREZ DOMINGO GUERRA ANEZ	77.006.138
PEREZ DOMINGO ROSARIO SANTANA VEGA	36.587.869
PEREZ DOMINGO FELIX ARENALO GALVAN	6.793.900

de las personas mencionadas, según certificado emitido por este fondo de pensiones, muy respetuosamente, solicito  
 que me suministren los datos de sus domicilios o residencias correctos para poder realizar el proceso de notificación y comunicación de medidas cautelares.

Este derecho de petición se notificó en la Carrera 11 No 1-05 Barrio Ciudadela de Chiquandí-Cesar, a los señores  
 mencionados, a través de correo electrónico, por medio de notificación judicial, a mrcgestlonjuridica@gmail.com y al teléfono 300-4578715.

Atentamente,

**MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**  
ABOGADO – UNIVERSIDAD LIBRE  
E.P. DERECHO PROCESAL  
ABOGADO LITIGANTE  
CEL: 3004578745

**Notificaciones Judiciales - Colpensiones**

11 de septiembre de 2020, 15:38

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Para: Miguel Eduardo Cabrera Rosado <mrcgestionjuridica@gmail.com>

Reciba un Cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones. El día 11/09/2020, recibimos su solicitud vía Canal correo Electrónico

Atentamente informamos que la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) es de uso exclusivo de los trámites que cursan ante la Rama Judicial. 16

Ahora bien, si la solicitud es diferente a lo mencionado anteriormente, lo invitamos a presentarla a través de los canales oficiales habilitados para la radicación de trámites, solicitudes y PQRS, lo anterior garantiza su radicación y gestión a través de los sistemas de la Entidad y los procesos establecidos para asegurar que se cuente con la documentación o información mínima requerida para brindar una respuesta adecuada y oportuna.

Los canales de atención son:

<https://mail.google.com/mail/u/3?ik=439a1e859b&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-5386239270856086379&simpl=msg-e%3Ar-5386239270856086379> 25











**MEMORIAL ORIGINAL DE LA JAGUA DE BRUGO- CESAR.**

**TIPO DE DEMANDA:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** GERMAN ESCOBAR MEDINA  
**DEMANDADO:** JANETH ROCIO CARRASCAL PACHECO  
**NÚMERO:** 204004089001-2020-000225-00  
**OBJETO:** SOLICITUD REITERATIVA DE OFICIOS DE REQUERIMIENTO

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, mayor, identificado como aparece al ple de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado en procuración de Anis Karina Araujo, teniendo en cuenta que el día 27 de mayo del 2021, radiqué memorial, en el cual solicité, se sirvan requerir a entidades con el fin de hallar información, con respecto de la dirección y/o paradero de la demandada dentro proceso de la referencia, al igual que los datos del empleador de la misma, pero hasta la fecha no he obtenido respuesta, por lo anterior, muy cordialmente, REITERO solicitud de oficios de requerimiento a entidades, y adicionalmente, solicito se sirvan desbloquear el proceso en la plataforma TYBA, para su visualización

Se anexa constancia de envío del memorial de la solicitud referida en renglones anteriores.

Atentamente



Miguel Eduardo Cabrera Rosado  
T.p.295.068 del C.S.J.

2 archivos adjuntos

MEMORIAL QUE REITERA SOLICITUD DE ENVIO DE OFICIOS de Janeth Carrascal.pdf  
140K

Correo de MIGUEL CABRERA ABOGADOS - MEMORIAL QUE SOLICITA OFICIOS DE REQUERIMIENTO A ENTIDADES Janeth Carrascal.pdf  
117K

